

**“UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS”  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
PETAENG**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**“IMPORTANCIA DE PROMOCIONAR EL CONSUMO  
Y PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS  
EN EL MARCO DEL PILAR 8 DE LA AGENDA PATRIOTICA  
DEL BICENTENARIO 2025 (LEY N°650)”**

**(Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho)**

**POSTULANTE: UNIV. ALINA MARIANELA CANDIA ACARAPI  
TUTOR: Dr. JUSTINO AVENDAÑO RENEDO**

**LA PAZ – BOLIVIA  
2022**

## **AGRADECIMIENTO**

...Mi agradecimiento a Dios por la oportunidad de poder concluir con una etapa de mi proyecto de vida; a mis hijos por creer en mí, a todos quienes me han apoyado y aportado con la conclusión de este trabajo con sus ideas e intelecto, a la Facultad de Derecho mi alma máter; orgullosa de haberme formado en la UMSA.

## **DEDICATORIA**

...A todos los que no se rinden y continúan el viaje,  
persiguen sus sueños y destraban el tiempo...

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación, plantea la importancia de la producción y consumo de alimentos ecológicos en Bolivia, en el marco de las metas planteadas por el pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025.

En este sentido, se realiza un análisis normativo a partir del derecho a una alimentación adecuada como derecho humano, al igual que el derecho a no padecer hambre; y el derecho a la alimentación como un derecho fundamental, plasmado en la Constitución Política del Estado; así como la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Asimismo, se analiza el texto constitucional, en relación a que la seguridad y soberanía alimentaria deben regir la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales y que, en nuestro ordenamiento jurídico, los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, son de aplicación preferente.

También se analizan las competencias del nivel central del Estado y los niveles de gobierno autónomos, relacionadas a la producción y consumo de alimentos ecológicos; así como en relación a la protección del medio ambiente.

Finalmente, y considerando el desarrollo normativo en nuestro país, se analizan los beneficios económicos para productores y los mecanismos para que puedan acceder a mercados y contar con insumos técnicos y tecnológicos, demostrando la importancia de promocionar el consumo y producción de productos ecológicos en el marco del pilar 8 de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 (Ley N°650), en el marco del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la naturaleza.

# ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	ii
DEDICATORIA .....	iii
RESUMEN .....	iv
ÍNDICE .....	1
1. CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN (DISEÑO GENERAL).....	3
1.1. TÍTULO DEL TEMA.....	3
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN .....	3
1.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.2.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN .....	6
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.4. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	7
1.4.1. ESPACIAL .....	7
1.4.2. TEMPORAL.....	7
1.4.3. TEMÁTICA .....	7
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	7
1.6. OBJETIVOS .....	9
1.6.1. GENERAL .....	9
1.6.2. ESPECÍFICOS.....	9
1.7. MÉTODOS .....	10
1.7.1. GENERALES.....	10
1.7.2. ESPECÍFICOS.....	10
1.8. TÉCNICAS .....	12
2. CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL, TEÓRICO, HISTÓRICO Y JURÍDICO .....	13
2.1. MARCO CONCEPTUAL.....	13
2.2. MARCO TEÓRICO .....	21
2.3. MARCO HISTÓRICO .....	22
2.4. MARCO JURÍDICO .....	26
2.4.1. Constitución Política del Estado.....	26

2.4.2. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” .....	32
2.4.3. Ley Nro. 3525, de 21 de noviembre de 2006, de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica .....	33
2.4.4. Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” .....	35
2.4.4. Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.....	35
2.4.5. Ley Nro. 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. ....	46
2.4.6. Decreto Supremo N° 2167, de 29 de Octubre de 2014, Política de Alimentación y Nutrición .....	52
2.4.7. Decreto Supremo Nro. 2860, de 2 de agosto de 2016, que difiere temporalmente a cero por ciento (0%) gravámenes arancelarios.....	56
2.4.8. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.....	56
<b>3. CAPÍTULO III: IMPORTANCIA DE PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LAS METAS PLANTEADAS POR EL PILAR 8 DE LA AGENDA PATRIÓTICA 2025.....</b>	<b>60</b>
3.1. Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025.....	60
3.2. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 1 .....	62
3.3. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 2 .....	64
3.4. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 3 .....	69
3.5. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 4 .....	70
3.6. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 5 .....	71
<b>4. CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>73</b>
4.1. CONCLUSIONES.....	73
4.2. RECOMENDACIONES .....	82
<b>5. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>vi</b>
Bibliografía.....	vi

# 1. CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN (DISEÑO GENERAL)

## 1.1. TÍTULO DEL TEMA

“IMPORTANCIA DE PROMOCIONAR EL CONSUMO Y PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DEL PILAR 8 DE LA AGENDA PATRIOTICA DEL BICENTENARIO 2025 (LEY N°650).”

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

### 1.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Artículo 25 de la Declaración Universal de **Derechos Humanos** de 1948 proclamó que *"Toda persona tiene **derecho** a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la **alimentación...**";* (Naciones Unidas, 1948) reconociéndose expresamente el derecho a la alimentación.

Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos, **el derecho a una alimentación adecuada comprende tanto aspectos cuantitativos como cualitativos.**

El reconocimiento del derecho humano a la alimentación, por parte de las Naciones Unidas, se ve plasmado entre otros instrumentos en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 en su Artículo 11 que dice: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido**

y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”. (Naciones Unidas, 1966) A partir del cual, los estados signatarios tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación.

El derecho a la alimentación no es solo el derecho a recibir alimentos, implica además que sea en condiciones de dignidad y con alimentos inocuos.

Asimismo, nuestro ordenamiento jurídico garantiza la Seguridad Alimentaria, estableciéndola en la Constitución Política del Estado como un Derecho Fundamental: *“El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.”* (Constitución Política del Estado, 2009)

Sin embargo, en la agricultura en las últimas décadas va aumentando la utilización de insumos agroquímicos y la producción de alimentos transgénicos, lo cual genera efectos adversos para la salud de las personas, como intoxicaciones, alergias y otros.

Asimismo, existe un aumento de las enfermedades relacionadas con la alimentación a pesar de que existen grandes avances en medicina y que la normativa internacional ha ido evolucionando, incorporando mecanismos de control en la producción de alimentos.

Uno de los principales factores para la disminución de la producción agrícola ecológica y el aumento de enfermedades relacionadas con la alimentación, es el excesivo uso de agroquímicos, fundamentalmente fertilizantes y pesticidas, que están dañando el suelo y contaminando las aguas y el aire, esto junto a la sobreexplotación de los recursos naturales, la deforestación, la degradación y la desertificación de los suelos, la contaminación del agua y el aire, están incrementando los efectos del cambio climático.

Los efectos sociales y económicos de la modernización agrícola han permitido importantes procesos en la producción pecuaria en general, pero ha tenido efectos muy



asimétricos en las sociedades rurales y en los niveles de ingresos y productividad de los pequeños agricultores en comparación con los que se dedican a la agricultura industrial, este proceso produce efectos económicos y sociales negativos en los pequeños agricultores, agricultores familiares y en las comunidades rurales en general, incrementando la migración campo – ciudad.

Existe entonces un creciente **costo social y medioambiental** gracias a los sistemas industrializados, se tienen por ejemplo las muertes en accidentes laborales provocados por envenenamiento con plaguicidas, pero lo más preocupante es que los pequeños agricultores y agricultores familiares no pueden competir en igualdad de condiciones, lo que ocasiona que muchos migren a las ciudades y no se dediquen a la agricultura, con **un alto costo social por la desintegración de las familias y comunidades**; asimismo, se genera paralelamente un **costo medioambiental, por al agotamiento de los suelos de cultivo**, debido al uso de plaguicidas, pesticidas y fertilizantes químicos, que pone en riesgo la seguridad alimentaria de las futuras generaciones y la salud de las generaciones actuales y venideras, por los efectos adversos del consumo de alimentos no ecológicos y/o modificados genéticamente.

Se identifican entonces **efectos nocivos** tanto en **materia social**, por la desintegración de las familias; en **materia ambiental**, por el costo medioambiental y el agotamiento de suelos; en **materia de salud**, por los efectos nocivos para presentes y futuras generaciones; pero también se identifican efectos adversos en **materia de cultura**, ya que los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, se ven obligados a abandonar sus territorios, mediante un proceso de migración campo – ciudad, que amenaza la memoria y tradición de sus pueblos, con el riesgo de perder sus conocimientos y saberes ancestrales, en materia de alimentación, medicina y organización política y social.

En este sentido, se hace necesaria una revisión del marco normativo que regula la producción y consumos de alimentos ecológicos (orgánicos) en Bolivia, a partir de la cual se identifiquen las competencias que se encuentran relacionadas, con el objeto de precisar

responsabilidades, tanto del nivel central del Estado como de los diferentes niveles de gobierno, y en este contexto, cómo la promoción de la producción y consumo de alimentos ecológicos contribuirá a alcanzar los objetivos planteados por el pilar número 8 de la Agenda Patriótica 2025.

### **1.2.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuál es el marco normativo de la producción y consumos de alimentos ecológicos (orgánicos) en Bolivia?

¿Cuál es el papel que juega el nivel central del Estado y los diferentes niveles de gobierno autónomos en la promoción de la producción y consumos de alimentos ecológicos (orgánicos) en Bolivia?

¿La producción y consumo de alimentos ecológicos contribuirá a alcanzar los objetivos planteados por el pilar número 8 de la Agenda Patriótica 2025?

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Conforme a la identificación del problema, se tiene:

El uso de agroquímicos (plaguicidas, pesticidas y fertilizantes químicos), pone en riesgo la seguridad alimentaria y la salud de actuales y futuras generaciones, por el agotamiento del suelo y los efectos nocivos del consumo de alimentos no ecológicos y/o modificados genéticamente, con un alto costo social, ambiental, en materia de salud y en materia de cultura, por lo cual, resulta importante y necesario realizar una revisión del marco normativo que regula la producción y consumo de alimentos ecológicos (orgánicos) en Bolivia, a partir de la cual se identifiquen las competencias que se encuentran relacionadas, así como las responsabilidades del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, y bajo este contexto, cómo la promoción de la producción y

consumo de alimentos ecológicos contribuirá a alcanzar los objetivos planteados por el pilar número 8 de la Agenda Patriótica 2025.

## **1.4. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **1.4.1. ESPACIAL**

La investigación se efectuó en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, toda vez que en ella se encuentra la sede de gobierno (Órgano Ejecutivo) y es donde funcionan los diferentes ministerios y entidades públicas del nivel central del Estado, que se constituyen en fuente de información primaria y secundaria.

### **1.4.2. TEMPORAL**

El presente trabajo de investigación se realizó en el segundo semestre del año 2020, tomando como base el perfil de Trabajo Dirigido aprobado previamente y la normativa vigente al momento de la revisión y análisis de la información.

### **1.4.3. TEMÁTICA**

La presente investigación se realiza en el marco del Derecho Constitucional, a partir del derecho fundamental a la alimentación y la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria, reconocidos por el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado – CPE y en el marco de la Doctrina del Bloque de Constitucionalidad, conforme a lo establecido en el Artículo 410 de la propia CPE.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN**

Si bien es preciso garantizar la producción de alimentos y su disponibilidad es muy importante que los consumidores tengan acceso a una alimentación inocua, variada y nutricionalmente equilibrada, que garantice una vida activa y sana, por lo que se hace importante promover, fomentar, incentivar y desarrollar los sistemas y etapas de la agricultura ecológica para la obtención de alimentos saludables, mayor calidad nutritiva y procedimientos sostenibles sin la utilización de sustancias químicas, respetando los derechos de la madre tierra y orientada a contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía.

Asimismo, se debe promover y mantener la diversidad de la producción ecológica y variedades genéticas, orientando las políticas, normas, estrategias, programas y proyectos en el marco del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la naturaleza.

Es necesario promocionar la agricultura familiar y protegerla, además, en los últimos años se ha visto la necesidad de consumir alimentos saludables y que en su proceso de producción no dañe ni destruya el medio ambiente; en este sentido, la agricultura ecológica es fundamental en nuestro país, impulsada por los pequeños productores, quienes producen alimentos sanos, sin destruir la naturaleza, agotar los recursos, ni contaminar el agua o el aire.

Se requiere fortalecer, intensificar e incentivar la producción ecológica (orgánica) en sus diferentes expresiones: familiar, comunitaria, micro, pequeña y mediana; para ello, el Estado debe coordinar actividades orientadas a la inversión planificada en el sector.

En este sentido y en el entendido que la “*Política económica y planificación nacional*” (Const. Art. 298, I. 22, 2009), es una competencia privativa del nivel central del Estado, quien ejerce las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva sobre la materia; y que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, es importante

promocionar el consumo y producción de productos ecológicos en el marco del pilar 8 de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Asimismo, se debe considerar que el nivel central del Estado – NCE tiene competencia privativa en materia de “*Política general sobre tierras y territorio, y su titulación*” (Const. Art. 298, I. 17, 2009); y competencia exclusiva en materia de “*Políticas del sistema de educación y salud.*”; “*Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.*”; y “*Políticas generales de desarrollo productivo.*” (Const. Art. 298, II. 17, 25 y 35, 2009), materias sobre las cuales ejerce las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

## **1.6. OBJETIVOS**

### **1.6.1. GENERAL**

- Realizar una revisión del marco normativo de la producción y consumos de alimentos ecológicos (orgánicos) en Bolivia, a partir de la cual se identifiquen las competencias que se encuentran relacionadas, así como las responsabilidades del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, y bajo este contexto, cómo la promoción de la producción y consumo de alimentos ecológicos contribuirá a alcanzar los objetivos planteados por el pilar número 8 de la Agenda Patriótica 2025.

### **1.6.2. ESPECÍFICOS**

- Analizar el marco normativo y competencial en torno a la producción y consumo de alimentos ecológicos en Bolivia.

- Analizar cuál es el papel que juega el nivel central del Estado y los diferentes niveles de gobierno autónomos en la promoción de la producción y consumos de alimentos ecológicos en Bolivia.
- Fundamentar la importancia de promover la producción y consumo de alimentos ecológicos en el marco de las metas planteadas por el pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025.

## **1.7. MÉTODOS**

### **1.7.1. GENERALES**

#### **MÉTODO DEDUCTIVO**

En la presente investigación se aplica el Método Deductivo, que consiste en deducir o inferir conclusiones, suposiciones y presupuestos particulares a partir de conceptos, teorías e información general preestablecida.

Es el método que aplicando principios de razonamiento lógico va de lo general a lo particular. En la presente investigación permite encontrar elementos conceptuales y normativos que apoyan la importancia de promocionar el consumo y producción de productos ecológicos en el marco del pilar 8 de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, a partir de la distribución de competencias y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado; así como la normativa vigente en materia de Derecho Agrario y Medioambiental.

### **1.7.2. ESPECÍFICOS**

#### **MÉTODO ANALÍTICO**

Es un método explicativo sistemático, que aísla las circunstancias del objeto de estudio, consiste en descomponer un todo (fenómeno social) en sus elementos constitutivos, para posteriormente ordenarlos de forma sistemática, en base a una premisa teórica preestablecida.

En la presente investigación, se analiza la producción ecológica, a fin de establecer sus elementos, para identificar sus rasgos característicos en el marco de la normativa boliviana, en torno a la producción agraria.

### **MÉTODO SISTEMÁTICO**

Es un método que permite establecer términos y contenidos conceptuales, consiste en determinar el significado y alcance de los conceptos, en base al objeto de estudio.

Este método se aplica al presente trabajo de investigación, a partir del análisis de los conceptos y definiciones relacionadas a la producción agraria en Bolivia, tomando en cuenta elementos medioambientales.

### **MÉTODO EXEGÉTICO**

Es un método que sirve para estudiar la legislación vigente, consiste en analizar semántica y gramaticalmente la normativa existente, permite tomar como base accesoria al derecho comparado.

A partir de los derechos fundamentales establecidos en la CPE y de la aplicación de la Doctrina del Bloque de Constitucionalidad, se analiza la distribución de competencias y responsabilidades al NCE y a las entidades territoriales autónomas – ETA.

Asimismo, se analiza la CPE y la normativa vigente, en materia de política económica y planificación, desde la perspectiva de la soberanía alimentaria.

## **1.8. TÉCNICAS**

Se trata de una investigación cualitativa, que aplica como técnica de estudio la revisión normativa, considerando las condiciones actuales en nuestro país, en relación a la pandemia por el coronavirus COVID-19.

El tipo de investigación cualitativa permitirá realizar un análisis de marco constitucional y normativo en relación a la producción ecológica en Bolivia, que fundamente la importancia de promocionar el consumo y producción de productos ecológicos en el marco del pilar 8 de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

En este sentido, en el proceso de recolección de información, para el desarrollo de la presente investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

### **RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Consiste en recopilar información a través de documentos, que pueden ser normas, libros, artículos de prensa, etc., en formato impreso, digital u otro, los cuales se separan y clasifican según su importancia en fuentes primarias y secundarias.

En el desarrollo de la presente investigación, se analiza la Constitución Política del Estado, en relación al derecho fundamental a la alimentación y la distribución de competencias al NCE y a las ETA; asimismo, se recopila y analiza la normativa vigente en torno a la producción y consumo de alimentos ecológicos en Bolivia; finalmente, en el marco del bloque de constitucionalidad, se analizan instrumentos internacionales, relacionados con la temática de producción ecológica.



## 2. CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL, TEÓRICO, HISTÓRICO Y JURÍDICO

### 2.1. MARCO CONCEPTUAL

#### Competencia

En el plano del derecho público, la competencia consiste en las atribuciones jurídicamente delimitadas que la ley reconoce a favor de los titulares de los órganos públicos para que realicen los actos que legalmente les corresponde, en ejercicio de las funciones que se les asigna o para las cuales han sido electos. (Salta, 2019)

Según establece el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031, la **Competencia:** “Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.”.

Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado establece cuatro clases de competencias:

- **Privativas,** aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- **Exclusivas,** aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

- **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Por su parte, el **Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado**, establece: *“Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.”*

### **Agricultura ecológica**

La agricultura ecológica, denominada también biológica u orgánica,

(...) es un **movimiento de renovación cultural**, mucho más amplio que un simple cambio de técnicas agronómicas, con influencia, por tanto, no sólo en el ámbito agronómico sino también en el **económico, ambiental, social y cultural**.

Desde este punto de vista, **la agricultura ecológica pretende manejar los sistemas agrarios con los principios que regulan el cambio de los ecosistemas naturales y conseguir que, como ellos, lo hagan de forma armónica, saludable y perdurable teniendo en cuenta que es necesaria una coevolución social y económica.** (Pérez y Asunción 2012) <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Pérez, S. J. y Asunción M. M., (2012). La Agricultura Ecológica. Revista de la Universidad Politécnica de Madrid, N° 23, 7-12

Podemos encontrar dos elementos fundamentales que caracterizan a la agricultura ecológica:

- 1) En el cultivo se aprovecha los recursos naturales para mantener o aumentar la fertilidad del suelo, combatir plagas, etc., sin recurrir a productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc.
- 2) No se utilizan organismos que hayan sido modificados genéticamente, los transgénicos.

De esta manera se obtienen alimentos más naturales, sanos y nutritivos. Asimismo, se coadyuva a una mayor sostenibilidad del medio ambiente, causando el mínimo impacto medio ambiental.

Existen varios tipos de agricultura ecológica, que se fundamentan en el equilibrio y respeto con el medio ambiente, pueden mencionarse: la agricultura sinérgica, la Permacultura, la agricultura Biodinámica, la agricultura Natural o Fukuoka, la agricultura Mesiánica, entre otras.

### **Seguridad alimentaria**

El concepto seguridad alimentaria hace referencia al acceso a alimentos inocuos y nutritivos para los consumidores en todo momento.

Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para

satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. (FAO, 2006).<sup>2</sup>

En la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996 se consideró que la "seguridad alimentaria se consigue cuando las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a alimentos seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias con el fin de llevar una vida activa y sana". En este sentido, la definición de seguridad alimentaria ha evolucionado, actualmente el concepto se sustenta en cuatro fundamentos: disponibilidad, estabilidad, acceso y uso.

- 1) Disponibilidad física de los alimentos para todo el mundo, que depende del nivel de producción y de las existencias.
- 2) Acceso a los alimentos que garantiza el diseño de políticas destinadas a alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria.
- 3) Uso de alimentos, es decir, la manera en que el cuerpo aprovecha los distintos nutrientes de los alimentos.
- 4) Estabilidad del acceso a alimentos, significa que la disponibilidad a los alimentos seguros sea periódica, no puntual. En este campo influyen las condiciones climáticas o factores económicos.

La seguridad alimentaria no es la misma en todos los países, en los desarrollados los principales problemas se relacionan con deficiencias en la producción, manipulación o conservación, mientras que en los que están en vías de desarrollo se vinculan con el acceso a agua potable, dietas pobres o escasez de alimentos.

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documento Base para Discusión). (FAO 2013).

## Soberanía Alimentaria

En ocasión de la Cumbre Mundial de la Alimentación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), desarrollado en Roma en 1996, organizaciones de la sociedad civil y ONG introduce el concepto de soberanía alimentaria:

La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente apropiados producidos a través de métodos sostenibles y saludables. Es su derecho a definir sus propias políticas y sistemas alimentarios y agrícolas. (FAO 2013)<sup>3</sup>

Promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, así como los derechos de los consumidores para controlar su alimentación y nutrición. Se asegura de que los derechos de uso y gestión de las tierras, territorios, aguas, semillas, ganado y la biodiversidad, estén en las manos de aquellos que producen los alimentos.

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías de mercados locales y nacionales, fortaleciendo al productor campesino al igual que a los consumidores, ya que la producción de alimentos, distribución y consumo están basados en la sostenibilidad ambiental, social y económica. Se sustenta en seis principios básicos:

- 1) Se centra en alimentos para los pueblos:
  - a) Pone la necesidad de alimentación de las personas en el centro de las políticas.
  - b) Insiste en que la comida es algo más que una mercancía.

---

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documento Base para Discusión). (FAO 2013).

2) Pone en valor a los proveedores de alimentos:

- a) Apoya modos de vida sostenibles.
- b) Respeto el trabajo de todos los proveedores de alimentos.

3) Localiza los sistemas alimentarios:

- a) Reduce la distancia entre proveedores y consumidores de alimentos.
- b) Rechaza el dumping y la asistencia alimentaria inapropiada.
- c) Resiste la dependencia de corporaciones remotas e irresponsables.

4) Sitúa el control a nivel local:

- a) Lugares de control están en manos de proveedores locales de alimentos.
- b) Reconoce la necesidad de habitar y compartir territorios.
- c) Rechaza la privatización de los recursos naturales.

5) Promueve el conocimiento y las habilidades:

- a) Se basa en los conocimientos tradicionales.
- b) Utiliza la investigación para apoyar y transmitir este conocimiento a generaciones futuras.
- c) Rechaza las tecnologías que atentan contra los sistemas alimentarios locales.

6) Es compatible con la naturaleza:

- a) Maximiza las contribuciones de los ecosistemas.
- b) Mejora la capacidad de recuperación.

- c) Rechaza el uso intensivo de energías de monocultivo industrializado y demás métodos destructivos.

### **Desarrollo rural**

El desarrollo rural son el conjunto de acciones e iniciativas para mejorar la calidad de vida de las comunidades no urbanas, que en conjunto alcanzan casi a la mitad de la población del planeta y tiene como rasgo característico una densidad demográfica baja. Las actividades agrícolas y ganaderas son sus actividades económicas más generalizadas.

El desarrollo rural debe tomar en cuenta las tradiciones y cultura propias de los pueblos, en el entendido que sus actividades y entorno forma parte indisoluble de su cultura. El desarrollo rural no solo es económico, también es social.

En la presente investigación se aborda la temática del desarrollo rural integral sustentable como parte fundamental de las políticas económicas del Estado, orientadas a la seguridad y la soberanía alimentaria.

### **Asistencia Técnica**

Es la transferencia de información, tecnología y asesoramiento para el mejoramiento de las actividades agropecuarias, tales como: producción, manipulación, transformación, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios. (Ley N° 144, 2011)

### **Base Productiva.**

Es el conjunto de recursos naturales que constituyen la base de la producción agropecuaria, conformado por los recursos suelo, agua, flora y fauna de la Madre Tierra. (Ley N° 144, 2011)

## **Comunidad.**

Conjunto de familias indígena originaria campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas que comparten territorio, cultura, historia, lengua y están organizadas legítimamente de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

## **Economía Comunitaria.**

Constituye un modelo de desarrollo que comprende sistemas de planificación, organización, producción, generación de excedentes y su distribución para el bienestar común; basado en la cosmovisión de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, quienes administran su territorio, recursos y tienen sus propias formas de organización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

## **Economía Plural.**

Comprende las distintas formas de organización económica existentes en el país, compuesta por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

## **Gestión Territorial Indígena Originaria Campesino.**

Es el proceso mediante el cual los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, ejercen la titularidad de su territorio, lo gestionan de forma participativa y en consenso entre las diversas comunidades que conforman el territorio, ejecutando sus decisiones con el fin de mejorar su calidad de vida y contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de acuerdo a sus saberes, tecnologías y valores culturales.



## **Productos Estratégicos.**

Son aquellos productos que directa o indirectamente forman parte de la alimentación diaria del pueblo boliviano, de la constitución de reservas y oportunidades de exportación que el Estado en ejercicio de la soberanía alimentaria identificará y priorizará periódicamente, en función a la planificación participativa estratégica alimentaria y las necesidades de la población sobre la base de información oficial.

## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **“POSITIVISMO JURÍDICO” o “IUSPOSITIVISMO”**

El presente trabajo de investigación se basa en el “Iuspositivismo” o “positivismo jurídico”, el cual plantea que *“una norma jurídica debe estar exenta de todo juicio de valor ético o político”* (Kelsen, 2005), en este sentido, en su desarrollo no se realizan juicios de valor de orden moral o axiológico y se enmarca en los fundamentos planteados por la “Teoría Pura del Derecho” de Hans Kelsen, quien plantea la separación de la moral y la norma jurídica.

En este sentido se analiza la CPE y la normativa vigente, que aportan elementos conceptuales y normativos que sirven de base para respaldar la identificación de instrumentos normativos y mecanismos institucionales necesarios, para promover la producción y consumo de alimentos ecológicos (orgánicos) en Bolivia.

Es así que uno de los fundamentos teóricos de la investigación, es la concepción del derecho que regula “el deber ser”, promoviendo a la sociedad hacia el ideal; en este sentido se tiene que *“La norma no enuncia lo que ha sucedido, sucede o sucederá, sino lo que debe ser, lo que se debe hacer. La norma no es jamás una aplicación de ley de causalidad,*

*no sienta nunca su contenido como efecto necesario de una causa, sino como consecuencias esenciales de un deber ser” (Recasens Siches 1992)<sup>4</sup>*

El Positivismo Jurídico plantea la teoría del Derecho, que es el estudio acerca de la Jerarquía normativa, emanada de la primacía constitucional. Esto significa que toda la estructura normativa de un Estado se construye sobre su Constitución Política del Estado, de la cual se desprenden las leyes y a su vez los decretos, resoluciones y otras de menor jerarquía.

Este conjunto normativo conforma lo que se denomina “Derecho Positivo”, que es el conjunto de normas positivas que responden en su formulación a un procedimiento establecido en normativa vigente, a cargo de autoridad competente, que regularán la vida en sociedad mientras estén vigentes.

### **2.3. MARCO HISTÓRICO**

Es imposible desvincular a la producción ecológica, como parte de la producción agraria, de procesos históricos propios de nuestro país, que actualmente vive un proceso de migración campo – ciudad, que ha hecho que la mayor cantidad de población se concentre en y alrededor de los grandes centros urbanos, ciudades capitales de departamento.

Sin embargo, si analizamos la historia boliviana, no encontramos con una realidad distinta, ya que a lo largo de desarrollo de la República y aún desde la época colonial, la población boliviana se encontraba dispersa en áreas rurales dedicadas en gran parte a actividades agropecuarias.

---

<sup>4</sup> KELSEN H., (1992) Compendio de Teoría General del Estado, Estudio Preliminar de Luis Recasens Siches. Traducción de Luis Recasens Siches y Justino de Azcárate, Editorial Colofón, México D.F.

Esa modificación de la estructura social resulta como consecuencia de una serie de procesos históricos, ligados íntimamente con reivindicaciones sociales de clase, de los pueblos indígenas y campesinos, siempre ligados a su relación con la tierra, el entorno y sus formas propias de producción.

En este sentido existen procesos históricos que merecen un análisis detallado por separado, como la Revolución Nacionalista de 1952, que trajo consigo la Reforma Agraria en Bolivia; la aplicación de la Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria; o la Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006, Ley de Reconducción de la Reforma Agraria; sin embargo, para cumplir con los objetivos de la presente investigación, se analizarán únicamente aquellos antecedentes históricos inmediatos, relacionados a la producción ecológica en nuestro país.

En este sentido se tiene que ente las décadas de 1970 y 1980 se crean las primeras organizaciones de productores, bajo la figura de: asociaciones, cooperativas, CORACA's, o Corporaciones Agrícolas Campesinas, con el objetivo de comercializar sus productos de forma directa, tanto en el mercado interno como exportarlos.

Debido a que productos como el café, cacao, quinua o castaña requieren certificación ecológica bajo normas internacionales, en 1990 se inicia la exportación a mercados ecológicos y solidarios (Fair Trade) y el 24 de septiembre de 1991, con el apoyo de ONG, se crea la Asociación de Organizaciones de Productores Ecológicos de Bolivia – AOPEB, como instancia nacional de apoyo a la producción, certificación y comercialización de productos ecológicos.

Para cumplir con normas internacionales, en 1996 la AOPEB promueve la creación de la certificadora “Boliviana de Certificación – BOLICERT”, actualmente acreditada en mercados internacionales bajo la Guía ISO 65.

En 1998 es la misma AOPEB que promueve la firma convenios con los entonces Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Desarrollo Sostenible, que en 2002 y 2004, respectivamente, se renuevan de forma indefinida; a partir de estos acuerdos se crea la **Comisión de Coordinación Técnica - CCT, conformada por entidades públicas y privadas: MACA, MDS, CEPROBOL, SENASAG, UMSA, UAC-CP, AOPEB, FECAFEB**, como instancia para generar políticas y normas para el fomento de la producción ecológica en Bolivia.

En 1999 la AOPEB presenta un Plan Estratégico Quinquenal, con el fin de impulsar el Movimiento Agroecológico en Bolivia – MAEB, buscando involucrar a actores públicos y privados: gobierno, universidades, ONG y consumidores; mismo que se implementa a partir del año 2000, promoviendo la capacitación de Campesino a Campesino; la gestión organizativa y empresarial; la concientización de la población; la participación en ferias nacionales e internacionales; el relacionamiento interinstitucional; y el uso de tecnologías de información y comunicación – TIC.

El año 2003 se presentó el proyecto de “Ley de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica”, ante el entonces Congreso Nacional y a finales del mismo año la AOPEB inauguró la Red de Micromercados “Súper Ecológico”, para incentivar el consumo de productos ecológicos a nivel nacional.

Como parte de la Comisión de Coordinación Técnica - CCT, el 22 de diciembre de 2005 se promulgó el Decreto Supremo N° 28558, con el objetivo de implementar el sistema nacional de control de producción ecológica y promover la producción ecológica a nivel nacional. Se estableció al SENASAG como Autoridad Nacional de Control de la Producción Ecológica y los municipios de **Achocalla, Caranavi y Yapacani se declararon “municipios ecológicos libre de transgénicos”**.

También como parte de la CCT, en enero de 2006 se aprobó la Política de Desarrollo de la Producción Ecológica en Bolivia mediante Resolución Ministerial 017/2006; en junio

del mismo año se da a conocer el **Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010**: “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, que reconoce la importancia de promover la producción ecológica a nivel nacional, descrita en el capítulo 5 de Bolivia Productiva, subcapítulo 5.4. de Revolución Productiva Diversificada e Integrada Basada en el Trabajo y el Conocimiento, en el inciso 5.4.1. Desarrollo Agropecuario, se hace conocer la política 5: de Producción para Soberanía Alimentaria.

El 21 de noviembre de 2006, se promulgó la Ley N° 3525 de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica, con el objetivo de impulsar la producción ecológica; asimismo, el 4 de diciembre del mismo año se aprobó el Reglamento de la Norma Técnica Nacional de Producción Ecológica, mediante Resolución Ministerial 280/2006 del entonces Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente; tan solo dos días después, el 6 de diciembre se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Control de la Producción Ecológica, mediante Resolución Administrativa 217/2006 del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

El año 2006 se inició el proceso constituyente, que culminó con la aprobación y promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado en 2009, que define cinco niveles de gobierno y realiza una distribución competencial para cuatro de ellos, con excepción de la Región, estableciendo competencias exclusivas para los gobiernos autónomos departamentales, además de competencias concurrentes y compartidas con el nivel central del Estado.

El 19 de julio de 2010 se promulga la Ley N° 31, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado (Artículos 269 al 305).

## 2.4. MARCO JURÍDICO

### 2.4.1. Constitución Política del Estado.

#### 2.4.1.1. *Derecho Fundamental*

El Artículo 13 establece la inviolabilidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos reconocidos por la Constitución; asimismo, señala que la proclamación de derechos no implica la negación de aquellos no enunciados; que no existe superioridad jerárquica entre los mismos; y que su interpretación debe responder a los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia (Constitución Política del Estado, 2009).

Por su parte, el Artículo 16 establece el derecho a la alimentación como un derecho fundamental; así como la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria para la población, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente (Constitución Política del Estado, 2009).

#### 2.4.1.2. *Bloque de Constitucionalidad*

El numeral 8 del Parágrafo II del Artículo 255 establece que la seguridad y soberanía alimentaria deben regir la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales. Asimismo, prohíbe la importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente (Constitución Política del Estado, 2009).

El Artículo 256 establece la aplicación preferente de tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; que los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables; y el Parágrafo I del Artículo 257

establece que los tratados internacionales ratificados tienen rango de ley y forman parte del ordenamiento jurídico interno, respectivamente (Constitución Política del Estado, 2009).

Por su parte, el Parágrafo II del Artículo 410 establece la primacía de la Constitución, así como la jerarquía en la aplicación normativa; asimismo, señala que los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país, forman parte del bloque de constitucionalidad (Constitución Política del Estado, 2009).

#### **Artículo 410.**

- I. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

#### ***2.4.1.3. Régimen Competencial***

El Parágrafo I del Artículo 297 establece cuatro tipos de competencias y sus características; y es en función a esta clasificación, que el Parágrafo II del Artículo 298 detalla las competencias exclusivas del nivel central del Estado (Constitución Política del Estado, 2009).

#### **Artículo 297.**

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

1. **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

#### **Artículo 298.**

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

(...)

4. **Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.**

(...)

35. **Políticas generales de desarrollo productivo.**



#### ***2.4.1.4. Protección del Medioambiente***

Los artículos 342 y 344 señalan que la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de recursos naturales es deber del Estado; y que la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente, serán reguladas por el Estado, respectivamente (Constitución Política del Estado, 2009).

##### **Artículo 342.**

Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

##### **Artículo 344.**

(...)

- II.** El Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.

Por su parte, el Artículo 345 establece las bases sobre las que deben desarrollarse las políticas de gestión ambiental, entre las cuales se identifican la planificación y gestión participativa; la aplicación de sistemas de evaluación de impacto y calidad ambiental; y la responsabilidad por el daño medioambiental (Constitución Política del Estado, 2009).

##### **Artículo 345.**

Las políticas de gestión ambiental se basarán en:

1. La planificación y gestión participativas, con control social.
2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda

actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

#### *2.4.1.5. Desarrollo Rural Integral Sustentable*

El Artículo 405 establece como parte fundamental de las políticas económicas del Estado, el desarrollo rural integral sustentable, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria (Constitución Política del Estado, 2009).

#### **Artículo 405.**

El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.  
(...)
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El Artículo 406 establece el fomento a la producción para garantizar el desarrollo rural integral sustentable con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación,

industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables; y la promoción y fortalecimiento de las organizaciones económicas productivas rurales, como obligaciones del Estado (Constitución Política del Estado, 2009).

Por su parte, el **Artículo 407** señala los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado (Constitución Política del Estado, 2009).

### **Artículo 407.**

Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. **Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario** producidos en el territorio boliviano.
2. **Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria** boliviana.
3. **Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.**
4. **Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.** La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. **Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica** en todos sus niveles y modalidades.
6. **Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.**
7. **Promover sistemas de riego,** con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. **Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.**
9. **Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.**

10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.
12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.

Los artículos 408 y 409, establecen la obligación del Estado de estimular la producción agrícola de pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía; y que la importación y comercialización de transgénicos debe ser regulada por Ley, respectivamente (Constitución Política del Estado, 2009).

#### **2.4.2. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”**

El párrafo VI del Artículo 91 señala que el nivel central del Estado tiene competencia exclusiva para regular el manejo de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente, mediante ley (Ley Nro. 031, 2010):

##### **Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).**

- VI. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 4, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de regular mediante ley el uso y manejo de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente.

Por su parte, el numeral 20 del Parágrafo I del Artículo 92, señala que el nivel central del Estado tiene competencia exclusiva para diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación de la producción ecológica (Ley Nro. 031, 2010):

#### **Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO).**

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 35, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

20. Diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación en el marco del comercio justo, economía solidaria y producción ecológica.

#### **2.4.3. Ley Nro. 3525, de 21 de noviembre de 2006, de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica**

Se trata de una norma pre constitucional, que sin embargo sigue vigente y cuyas disposiciones regulan la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia.

El Artículo 1 declara de interés y necesidad nacional a la Ley, que tiene por objeto regular, promover y fortalecer sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia, bajo el principio de producción de alimentos de calidad para luchar contra el hambre, que sean accesibles y no causen un impacto negativo en el medio ambiente (Ley Nro. 3525, 2006).

En su Artículo 2 se define el concepto de Agropecuaria Ecológica, relacionándolo directamente con la producción de alimentos sanos, nutritivos, inocuos a la salud

humana, de calidad y de fácil acceso a toda la población, provenientes de especies domesticadas y silvestres, incluyendo su transformación, industrialización y comercialización, eliminando de todas las fases los insumos sintéticos como pesticidas, químicos concentrados, fertilizantes sintéticos, manipuleo de genomas, productos e insumos transgénicos u otros que dañen el medio ambiente, la salud humana arriesguen la misma; y que todos los procesos deberán responder a normas técnicas de producción ecológica y de calidad durante las fases de producción, cosecha, aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización, cuya certificación será realizada por entidades especializadas y reconocidas ante la autoridad nacional competente. (Ley Nro. 3525, 2006).

En su Artículo 3 se especifica los productos que se incluyen dentro de la denominación de productos ecológicos (Ley Nro. 3525, 2006).

**Artículo 3°.- (Denominación de Productos Ecológicos)** A efectos de la presente Ley, adicionalmente a todo lo establecido en el Artículo 2, se especifica la denominación de productos ecológicos a los siguientes:

- a) Productos provenientes del aprovechamiento racional y sostenible de la actividad agrícola, pecuaria, de los recursos forestales no maderables, del medio de vida silvestre vegetal y animal, (especies domesticadas y sus parientes silvestres), transformados y no transformados, tipificados como agrícola, animal y forestal no maderable ecológicos.
- b) Productos acuícolas transformados y no transformados, tipificados como ecológicos.
- c) Los productos destinados a la alimentación humana, compuestos esencialmente por uno o más ingredientes de origen, vegetal y/o animal, tipificados como ecológicos.
- d) Insumos destinados a la producción ecológica: semillas, abonos, bioplaguicidas, control de malezas y otros tipificados como ecológicos.

En su Artículo 4 se declara la producción ecológica de necesidad e interés público y se establece su ámbito de aplicación, que alcanza a todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades relacionadas a la producción ecológica, así como la aplicación de la certificación durante los procesos que forman parte de la misma. (Ley Nro. 3525, 2006).

En su Artículo 6 se establece la responsabilidad del sector agropecuario ecológico de coadyuvar en las acciones tendientes a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria (Ley Nro. 3525, 2006).

El Artículo 21 establece el Sello Nacional de Productos Ecológicos, para identificar y garantizar su comercialización, señalando que el etiquetado, publicidad y consiguiente comercialización de productos provenientes de la producción ecológica, deberá identificar a estos como: "Producto Ecológico" (Ley Nro. 3525, 2006).

#### **2.4.4. Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”**

El numeral 8 del Artículo 1 de la Ley N° 650, que eleva a rango de Ley a la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, establece la “Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para Vivir Bien”, como uno de los pilares de la Bolivia Digna y Soberana (Ley Nro. 650, 2015):

**Artículo 1°.-** Se eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana:

**8. Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para Vivir Bien.**

#### **2.4.4. Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria**

El Artículo 1 establece el marco constitucional de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, que asimismo, tiene sustento en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991 y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007, que al tenor de lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado, forman parte del bloque de constitucionalidad (Ley N° 144, 2011).

En los artículos 2, 3 y 4 se establecen el objeto, finalidad, ámbito de aplicación de la Ley, señalando que la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria tiene como objeto, normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra; como finalidad, lograr la soberanía alimentaria, en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien; que su ámbito de aplicación alcanza al nivel central del Estado, a las entidades territoriales autónomas, comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas; y a otras entidades públicas, privadas, mixtas, así como las y los productores individuales y colectivos, que directa o indirectamente intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo, la seguridad y soberanía alimentaria.

En el Artículo 5 se establecen los alcances de la Ley, detallando los ejes temáticos del proceso de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (Ley N° 144, 2011):

**Artículo 5. (ALCANCES DE LA LEY).** La presente Ley alcanza a los siguientes ejes temáticos del proceso de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria:

1. Políticas para encarar la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, estableciendo como objetivo fundamental el logro de la soberanía alimentaria boliviana.



2. Reconocimiento de las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas como Organización Económica Comunitaria – OECOM.
3. Ajuste estructural de la institucionalidad pública del sector agropecuario, para que facilite la asistencia integral técnica y tecnológica oportuna para garantizar la suficiente producción, transformación y comercialización de alimentos.
4. Planificación estratégica alimentaria participativa desde las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas y, las y los actores de la economía plural sobre la base de su vocación y potencial productivo y los recursos naturales para definir las estrategias de producción, planes y programas del desarrollo productivo agropecuario integral y sostenible.
5. Sistemas de investigación, innovación tecnológica y de información oportuna.
6. Sistema de regulación de la producción, industrialización y comercialización de los alimentos considerando elementos de volumen, calidad, tiempo o y generación de reservas.
7. Mejorar el acceso a insumos, infraestructura productiva, asistencia técnica y capacitación.
8. El manejo sostenible y adecuado del agua y los recursos genéticos para garantizar los procesos productivos.
9. Promover el proceso de gestión territorial indígena originaria campesina, comunidades interculturales y afrobolivianas.
10. Fortalecimiento de las capacidades orgánicas, productivas, de transformación, comercialización y financiamiento de las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, desde un enfoque intercultural que recupere los saberes, prácticas y conocimientos ancestrales.
11. Seguro Agrario Universal.

12. **Transferencia de recursos a las comunidades indígena originario campesinas**, comunidades interculturales y afrobolivianas, además de otros mecanismos de financiamiento.
13. **Mecanismos crediticios**.

El Artículo 6 señala los principios que rigen la Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, entre los que destacan la Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra; Complementariedad; Corresponsabilidad; Alimentación Adecuada; y Soberanía Alimentaria (Ley N° 144, 2011):

**Artículo 6. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la presente Ley son:

1. **Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra.** El uso y acceso a las bondades de la Madre Tierra para satisfacer las necesidades alimentarias se hará en el marco de la convivencia armónica con la naturaleza, su respeto y defensa.
2. **Complementariedad.** La soberanía alimentaria se sustenta en la concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas, principios y políticas del Estado, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, otras y otros actores de la economía plural y la población en general, quienes actuarán conjuntamente para la satisfacción de las necesidades alimentarias de las bolivianas y los bolivianos.
3. **Corresponsabilidad.** La soberanía alimentaria es obligación y responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno y de todas las bolivianas y los bolivianos.
7. **Alimentación Adecuada.** Acceso permanente a una alimentación saludable y suficiente para la población, sin discriminación ni distinción de clase social, credo religioso, opción política, género y generacional.

**8. Soberanía Alimentaria.** El pueblo boliviano a través del Estado Plurinacional, define e implementa sus políticas y estrategias destinadas a la producción, acopio, transformación, conservación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, consumo e intercambio de alimentos.

En el Artículo 7 se establecen definiciones, entre las que se incluye en el numeral 8, la definición de Productos Estratégicos:

**Artículo 7. (DEFINICIONES).** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:  
(...)

**8. Productos Estratégicos.** Son aquellos productos que directa o indirectamente forman parte de la alimentación diaria del pueblo boliviano, de la constitución de reservas y oportunidades de exportación que el Estado en ejercicio de la soberanía alimentaria identificará y priorizará periódicamente, en función a la planificación participativa estratégica alimentaria y las necesidades de la población sobre la base de información oficial.

Los artículos 8 y 9 reconocen a las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, como Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, constituidas en el núcleo orgánico, productivo, social y cultural para el vivir bien; su capacidad de gestión territorial y sus estructuras orgánicas territoriales con responsabilidad, compromiso y respeto mutuo para implementar las fases de producción, transformación, comercialización y financiamiento de la actividad agropecuaria y forestal para lograr la soberanía alimentaria y la generación de excedentes económicos (Ley N° 144, 2011).

En el Artículo 12 se establecen las políticas de Estado de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, enfocadas al desarrollo rural integral sustentable y la seguridad con soberanía alimentaria (Ley N° 144, 2011):

**Artículo 12. (POLÍTICAS DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA).** En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado:

1. Fortalecimiento de la base productiva.
2. Conservación de áreas para la producción.
3. Protección de recursos genéticos naturales.
4. Fomento a la producción.
5. Acopio, reserva, transformación e industrialización.
6. Intercambio equitativo y comercialización.
7. Promoción del consumo nacional.
8. Investigación, innovación y saberes ancestrales.
9. Servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
10. Gestión de riesgos.
11. Atención de emergencias alimentarias.
12. Garantía de provisión de alimentos a la población.
13. Garantía de una alimentación y estado nutricional adecuados.
14. Gestión territorial indígena originario campesina.
15. Seguro Agrario Universal.
16. Transferencias.

El Artículo 15 establece la Política de Protección de Recursos Genéticos Naturales, con la finalidad de garantizar la seguridad con soberanía alimentaria y la salud de las personas, estableciendo restricciones para semillas genéticamente modificadas y la identificación

obligatoria de todo producto destinado al consumo humano, que haya sido modificado genéticamente (~~Ley N° 144, 2011~~).

El Artículo 16 establece la Política de Fomento a la Producción, fomentando la producción en el marco de la economía plural con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

El Artículo 17 establece la Política de Acopio y Reserva, fomentando el modelo comunitario de la Pirwa, así como los silos y depósitos como estrategia de acopio y conservación de alimentos para alcanzar la soberanía alimentaria, avanzando hacia el procesamiento e industrialización para la generación de valor agregado, señalando la responsabilidad del Estado en todos sus niveles, de crear, promover y mantener reservas estratégicas agroalimentarias, para garantizar la disponibilidad de alimentos estratégicos, estableciendo el incentivo a la construcción y mejoramiento de infraestructura adecuada para el acondicionamiento y almacenamiento de productos que se constituyan como estratégicos desde entidades públicas y privadas (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 19 establece la Política de Intercambio y Comercialización, con el propósito de servir al ser humano y no así al mercado; asimismo, establece como su finalidad, lograr la soberanía alimentaria; y la obligación del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas de crear espacios de intercambio para el sector agropecuario, señalando en su Parágrafo II, los lineamientos para lograr la soberanía alimentaria y en el Parágrafo III, que los mismos serán reglamentados por el Órgano ejecutivo del nivel central del Estado (Ley N° 144, 2011).

- II.** Con la finalidad de lograr la soberanía alimentaria, se establecen los siguientes lineamientos:

- a. Se suscribirán acuerdos con el sector productivo sobre metas en volúmenes de producción y exportaciones.
  - b. Se protegerá la producción nacional agroalimentaria, regulando la exportación e importación de productos e insumos agroalimentarios.
  - c. Se dará preferencia en la asignación de subsidios a favor de las y los productores nacionales respecto de los subsidios a las importaciones.
  - d. Se establecerán disposiciones especiales para que los productos agropecuarios lleguen directamente a los consumidores a precios accesibles, a través de empresas estatales autorizadas para la compra de la producción local a precio justo para las y los productores y venta de dichos productos a las y los consumidores.
  - e. Se establecerán disposiciones para el control de la producción, importación y comercialización de productos genéticamente modificados.
  - f. Se fortalecerá el sistema de acreditación de la condición sanitaria, calidad e inocuidad alimentaria y el carácter orgánico de productos agroalimentarios e insumos de origen animal y vegetal.
  - g. Se establecerán disposiciones para el control fiscal de políticas y arbitraje para proteger al productor nacional contra prácticas injustas del comercio exterior.
- III.** La reglamentación específica del párrafo anterior, será emitida por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

El Artículo 20 establece la Política de Promoción del Consumo Nacional, que alcanza a la currícula escolar; la incorporación de las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, como entidades proveedoras de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria Escolar y el Subsidio de Lactancia Materna; la implementación del Sello Social; y la difusión del “Compro y Como Boliviano” (Ley N° 144, 2011):

**Artículo 20. (POLÍTICA DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO NACIONAL).**

- I.** El pueblo boliviano a través de sus instancias de planificación participativa, definirá su propio sistema alimentario desde el ámbito de la producción, transformación, comercialización y consumo responsable, determinando niveles de autosuficiencia en coherencia a la gestión adecuada de las bondades de la Madre Tierra para alcanzar la soberanía alimentaria.
- II.** El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según su ámbito competencial, deberán:
  - 1.** Insertar en la currícula escolar, la educación alimentaria nutricional, la importancia del consumo preferente de productos de origen nacional, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, bajo responsabilidad de los Ministerios de Educación y de Salud y Deportes.
  - 2.** Ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Complementaria Escolar en los niveles inicial, primario y secundario de las unidades educativas públicas y de convenio.
  - 3.** Incorporar a las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas como entidades proveedoras de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria Escolar y el Subsidio de Lactancia Materna, con este fin se establecerá la normativa necesaria para que sean habilitadas como entidades de provisión de bienes y servicios.
  - 4.** Implementar el Sello Social ante autoridad competente para fines de certificación de uso de mano de obra e insumos locales provenientes de la producción agropecuaria nacional en la transformación e industrialización de alimentos.
  - 5.** Promocionar y difundir el “Compro y Como Boliviano” e implementar otras acciones complementarias que fomenten el consumo de productos locales.

El Artículo 22 establece la Política Nacional de Mecanización y Tecnificación Agropecuaria, a través de la cual, en el marco de la planificación participativa, el Estado es el responsable de promover y fomentar procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria, respetando los derechos de la Madre Tierra: facilitando el acceso a tecnología mecanizada; y fomentando la investigación, diseño y producción de tecnología, maquinaria e implementos agropecuarios en el país, recuperando conocimientos, ciencias y saberes ancestrales, locales y convencionales (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 23 establece la Política de Servicios de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, a través del fortalecimiento de los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad, a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria, considerando la participación de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y considerando las políticas, estrategias y normas definidas por la entidad nacional competente (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 24 establece la Política de Prevención y Gestión de Riesgos, en el marco del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres o Emergencias y el Artículo 100 de la Ley N° 031, mediante la implementación de un sistema de prevención y gestión de riesgos relacionados a desastres asociados a fenómenos naturales, intervenciones antrópicas, plagas, enfermedades, siniestros climáticos y riesgos del mercado que puedan afectar la soberanía alimentaria (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 26 declara al sector agropecuario como sector estratégico para la producción de alimentos, a fin de garantizar su producción y abastecimiento a precio justo y que el Estado pueda tomar las medidas necesarias para garantizar la oferta oportuna y adecuada de alimentos estratégicos suficientes que permitan satisfacer las necesidades de alimentación del pueblo boliviano (Ley N° 144, 2011).



El Artículo 27 establece la Política de Alimentación y Nutrición, con el objetivo de velar que la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado mediante el establecimiento y fortalecimiento de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados, acciones de información y educación a la población boliviana sobre los valores nutricionales de los alimentos y su preparación, de acuerdo a normativa específica (Ley N° 144, 2011):

El Artículo 29 señala que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en convenio con las organizaciones sociales que así lo planteen, asumirán el establecimiento y funcionamiento de Institutos Técnico Agropecuarios Públicos y de Convenio, para la formación técnica superior y capacitación en el área rural, cuya apertura y funcionamiento serán regulados por el Ministerio de Educación (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 37 establece la creación de Consejos Económico Productivos, como instancia de coordinación y participación para la elaboración de políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, con participación del Estado, organizaciones indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, y representantes del sector agroempresarial (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 42 establece la implementación de una unidad especializada para la generación de información estadística agropecuaria, a través del Instituto Nacional de Estadística – INE, la cual deberá diseñar e implementar mecanismos de información estadística primaria del sector agropecuario y una herramienta de información integral que deberá implementarse al menos cada tres (3) años (Ley N° 144, 2011).

El Artículo 56 establece la creación de líneas de financiamiento para acompañar la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, a través del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M., como banco de segundo piso (Ley N° 144, 2011):

En el marco de lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 7 de la propia Ley Nro. 144, el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda establece una lista de once (11) productos estratégicos, de acuerdo al siguiente detalle:

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(...)

### **SEGUNDA.**

**I.** A efectos de la presente Ley, en tanto se apruebe el Plan de Producción Alimentaria, se establecen como productos estratégicos, los siguientes: maíz, trigo, arroz, papa, hortalizas, ganadería, forrajes, avicultura, caña de azúcar, quinua y sorgo.

#### **2.4.5. Ley Nro. 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.**

La Ley Nro. 300, conforme señala su Artículo 1, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales (Ley Nro. 300, 2012).

En su Artículo 2 se establece su alcance y aplicación, mismos que llegan a todos los sectores del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley Nro. 071 de Derechos de la Madre Tierra; asimismo, se constituye en Ley Marco y de aplicación preferente (Ley Nro. 300, 2012):

El Artículo 3 establece los fines de la Ley Nro. 300, que incluyen la determinación de lineamientos y principios para el acceso a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra; el establecimiento de objetivos de desarrollo integral; la orientación de las leyes específicas; y la definición del marco institucional (Ley Nro. 300, 2012).

En el Artículo 13 se establece la promoción del derecho a la alimentación y a la salud con soberanía y seguridad alimentaria, considerando complementariamente en el saber alimentarse todos los objetivos del Vivir Bien, mediante el desarrollo de acciones estatales; el desarrollo de procesos y acciones integrales; avances progresivos para garantizar el acceso a los alimentos; reconocimiento y fomento a la diversificación de la producción; acciones para evitar la mercantilización de recursos genéticos; priorización del abastecimiento interno con producción nacional, fomento del comercio justo y solidario, formulación de políticas comerciales que beneficien al pequeño productor y a la economía comunitaria; protección de la malnutrición con control de la comercialización de alimentos que dañan la salud humana; sanciones a la especulación financiera basada en la producción y comercialización de alimentos; establecimiento de mejores condiciones y capacidades integrales para la producción, acceso y consumo de alimentos más sanos; revalorización y fortalecimiento de los sistemas de vida de los pequeños productores, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, cooperativas y otros sistemas asociativos; y el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional; planificación estratégica alimentaria participativa (Ley Nro. 300, 2012):

**Artículo 13. (SABER ALIMENTARSE PARA VIVIR BIEN).** El Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el derecho a la alimentación y a la salud con soberanía y seguridad alimentaria, considerando complementariamente en el saber alimentarse todos los objetivos del Vivir Bien, mediante los siguientes aspectos principales:

1. Desarrollo de acciones estatales para el fortalecimiento de los sistemas económicos, productivos, sociales, culturales, políticos y ecológicos de las

- poblaciones con mayores problemas en la realización del Saber Alimentarse para Vivir Bien en el marco de la reconstitución integral de sus capacidades.
2. Desarrollo de procesos y acciones integrales en el marco del respeto y agradecimiento a la Madre Tierra, priorizando: el acceso a la tierra y territorio con agua y buena producción; el manejo y el control de los riesgos ambientales, climáticos y la contaminación; la producción, transformación y comercialización de una diversidad de productos ecológicos y orgánicos; acceso a la alimentación y salud en familia y en comunidad revalorizando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales y colectivos y la educación para la alimentación; un crecimiento sano de las personas; y más y mejor empleo e ingresos para el pueblo boliviano.
  3. Avances progresivos del Estado Plurinacional de Bolivia y de acuerdo a sus capacidades para garantizar el acceso a los alimentos en cantidad y calidad para las poblaciones que no pueden conseguirlos por sí mismos en su vida diaria.
  4. Reconocimiento y fomento a la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados, las prácticas de intercambio comunitarios y en la dieta alimentaria, la protección a las variedades locales y nativas, así como el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.
  5. Acciones para evitar la mercantilización de los recursos genéticos, la privatización del agua, la biopiratería y el traslado ilegal de material genético, así como la participación de monopolios y/o oligopolios en la producción y comercialización de semillas y alimentos.
  6. Priorización del abastecimiento interno con producción nacional, fomento del comercio justo y solidario de productos agropecuarios y provenientes del bosque, así como de la formulación de políticas comerciales que beneficien al pequeño productor y a la economía comunitaria.
  7. Protección de la población de la malnutrición con énfasis en el control de la comercialización de alimentos que dañan la salud humana.

8. Sanciones a la especulación financiera basada en la producción y comercialización de alimentos.
9. Establecimiento de mejores condiciones y capacidades integrales para la producción, acceso y consumo de alimentos más sanos, inocuos, nutritivos, agroecológicos y culturalmente adecuados para los seres humanos, con énfasis en las áreas urbanas.
10. Revalorización y fortalecimiento de los sistemas de vida de los pequeños productores, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, cooperativas y otros sistemas asociativos, a través del manejo sustentable de su biodiversidad y del respeto, revalorización y reafirmación de sus saberes en el marco de la diversidad cultural.
11. Desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, promoción de micronutrientes y alimentos biofortificados.
12. Planificación estratégica alimentaria participativa de la sociedad civil organizada, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, y asociaciones de los actores productivos de la economía plural, sobre la base de la vocación y potencial productivo de las zonas de vida y en el marco de estrategias, planes y programas de desarrollo productivo agropecuario, agroforestal y piscícola integral y sustentable.

El Artículo 24 establece las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en agricultura, pesca y ganadería, estableciendo que el objetivo fundamental de la revolución productiva comunitaria agropecuaria es el logro de la soberanía con seguridad alimentaria (Ley Nro. 300, 2012).

**Artículo 24. (AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA).** Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en agricultura y ganadería son:

1. Encarar la revolución productiva comunitaria agropecuaria, estableciendo como objetivo fundamental el logro de la soberanía con seguridad alimentaria.
2. Maximizar la eficiencia productiva y energética para minimizar el avance de la frontera agrícola, la afectación irreversible a las zonas de vida, y el uso y aprovechamiento de otros componentes de la Madre Tierra.
3. Establecer los límites máximos de uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra de acuerdo a cada zona y sistema de vida.
4. Desarrollar políticas de gestión armónica, adecuada, responsable y participativa de la producción agropecuaria de acuerdo a las características y la vocación regional de cada sistema de vida.
5. Priorizar e incentivar la agricultura, caza, pesca, ganadería familiar comunitaria y la agroecología de acuerdo a la cosmovisión de cada pueblo indígena originario campesino y comunidad intercultural y afroboliviana, con un carácter diversificado, rotativo y ecológico, para la soberanía con seguridad alimentaria, buscando el diálogo de saberes.
6. Promover e incentivar la agricultura y ganadería empresarial siempre y cuando incorporen tecnologías y prácticas que garantizan la capacidad de regeneración de las zonas y sistemas de vida, el incremento de la productividad de carácter diversificado y ecológico, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.
7. Desarrollar acciones de protección del patrimonio genético de la agrobiodiversidad, prohibiendo la introducción, producción, uso, liberación al medio y comercialización de semillas genéticamente modificadas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, de las que Bolivia es centro de origen o diversidad y de aquellas que atenten contra el patrimonio genético, la biodiversidad, la salud de los sistemas de vida y la salud humana.

8. Desarrollar acciones que promuevan la eliminación gradual de cultivos de organismos genéticamente modificados autorizados en el país a ser determinada en norma específica.
9. Desarrollar capacidades institucionales, técnicas, tecnológicas y legales para la detección, análisis de riesgos y control de organismos genéticamente modificados y sus derivados en condiciones de tránsito, así como para el monitoreo de aquellos presentes en el país con fines de su gradual eliminación.
10. Desarrollar sistemas de investigación, innovación tecnológica y de información oportuna, así como un sistema regulación de la producción y comercialización de los alimentos considerando elementos de volumen, calidad, tiempo y generación de reservas.
11. Prohibir la producción de agrocombustibles y la comercialización de productos agrícolas para la producción de los mismos en tanto que es prioridad del Estado Plurinacional de Bolivia precautelar la soberanía con seguridad alimentaria.
12. Mejorar el acceso a insumos, infraestructura productiva, asistencia técnica y capacitación.
13. Regular el uso de plaguicidas y otros insumos agropecuarios que causan daño y a la salud humana, según norma específica.
14. Promover e incentivar la agricultura urbana y periurbana en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para el consumo familiar.
15. Fortalecer las capacidades orgánicas, productivas, de transformación, comercialización y financiamiento de las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, desde un enfoque intercultural que recupere los saberes, prácticas y conocimientos ancestrales.
16. Identificar, actualizar, clasificar y delimitar la superficie agrícola total en base a la vocación de uso de suelo para promover mayor productividad de

las actividades agropecuarias, evitando la ampliación de la frontera agrícola en el marco de la soberanía con seguridad alimentaria.

El Artículo 58 señala que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas asignarán recursos en el marco de sus competencias, para la planificación, gestión y ejecución del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, al que también estarán orientados los recursos de cooperación interna e internacional (Ley Nro. 300, 2012).

#### **2.4.6. Decreto Supremo N° 2167, de 29 de Octubre de 2014, Política de Alimentación y Nutrición**

El Decreto Supremo N° 2167, aprueba la Política de Alimentación y Nutrición, que forma parte del mismo en anexo, de acuerdo a la siguiente estructura (Ley Nro. 2167, 2014):

##### **A. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA:**

- a. Los alimentos son una fuente de vida.
- b. Soberanía productiva y alimentaria.
- c. Prioridad de la satisfacción de la demanda interna de alimentos.
- d. Fortalecimiento de la base productiva y economía familiar campesina, indígena, originaria y afrodescendiente.
- e. Priorización de la población vulnerable a la inseguridad alimentaria.
- f. Participación de la población.
- g. Exigibilidad y Justiciabilidad del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA).

##### **B. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.**

1. Saber Alimentarse para Vivir Bien.



2. Reconstitución y fortalecimiento de capacidades, condiciones y equilibrios para el ejercicio del Saber Alimentarse para Vivir Bien.
3. Enfoque territorial, integral y multisectorial.
  - a. Enfoque territorial.
  - b. Enfoque integral.
  - c. El enfoque multisectorial.
4. Lineamientos de la política (Resolución Multiministerial N° 0001, de fecha 22 de agosto del 2012)
  - a. Reducción de la desnutrición crónica, anemia y otras enfermedades.
  - b. Mejoría de la disponibilidad de alimentos.
  - c. Promoción de la alimentación adecuada.
  - d. Promoción del acceso a servicios básicos.
  - e. Promoción de la educación alimentaria nutricional.
  - f. Territorialidad, integralidad y multisectorialidad de las acciones.
  - g. Promoción y fortalecimiento de los espacios y mecanismos de articulación y participación.
  - h. Promoción del desarrollo integral con enfoque de derechos.
  - i. Fortalecimiento del marco institucional considerando las competencias sectoriales de las entidades territoriales autónomas.

## **C. OBJETIVOS.**

### **Objetivo General.**

En el marco del Saber Alimentarse para Vivir Bien, lograr que la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado, asegurando el consumo de alimentos variados que cubra los requerimientos nutricionales en todo el ciclo de vida, mediante el establecimiento y fortalecimiento de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados, acciones de información y educación a la

población boliviana sobre los valores nutricionales de los alimentos y su preparación hasta el año 2025.

### **Objetivos Específicos.**

**OE 1:** Fomentar la producción de alimentos sanos, nutritivos, inocuos y culturalmente apropiados en los ámbitos rural, urbana y periurbano, con énfasis en la agricultura familiar comunitaria para contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía.

#### **Programas:**

- Apoyo a la agricultura familiar comunitaria sustentable.
- Agricultura familiar urbana y periurbana.
- Uso y aprovechamiento de la biodiversidad para fines nutricionales.

**OE 2:** Contribuir a la mejorara del estado nutricional, para prevenir la malnutrición en el ciclo de la vida.

#### **Programa:**

- Programa Multisectorial de Alimentación y Nutrición en el Ciclo de la Vida.

**OE 3:** Garantizar el agua para la vida en el área rural del país.

#### **Programas:**

- Cosecha Agua de Lluvia.
- Agua para Comunidades Menores a 2.000 habitantes.

**OE4:** Mejorar el hábito alimentario con la implementación de la educación alimentaria nutricional y la cobertura universal de la alimentación complementaria escolar, para construir el saber alimentarse para vivir bien.

**Programas:**

- Educación Alimentaria Nutricional (EAN).
- Alimentación Complementaria Escolar (ACE).

**OE5:** Contribuir a la reducción de la desigualdad económica y disminuir la pobreza.

**Programa:**

- Desarrollo Productivo con Empleo Digno para la Seguridad con Soberanía Alimentaria del Pueblo Boliviano.

**D. EJES ESTRATÉGICOS, TRANSVERSALES Y PROGRAMAS DE LA POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO DE SABER ALIMENTARSE PARA VIVIR BIEN.**

**Eje Estratégico 1:** Agricultura familiar comunitaria sustentable para la producción, transformación y comercialización de alimentos.

**Eje Estratégico 2:** Alimentación y Nutrición en el ciclo de la vida.

**Eje Estratégico 3:** Acceso al agua para la vida.

**Eje Estratégico 4:** Educación para la alimentación y nutrición.

**Eje Estratégico 5:** Más y mejor empleo e ingresos para la seguridad con soberanía alimentaria para el pueblo boliviano.

**E. EJES TRANSVERSALES.**

- a. Participación de la mujer en la Soberanía Alimentaria del país.

- b. Manejo y control de riesgos climáticos y reducción de la contaminación.
- c. Participación y control social.

#### **F. ASPECTOS NORMATIVOS, INSTITUCIONALES Y OPERACIONALES DE LA POLÍTICA.**

- a. Aspectos Políticos y Normativos.
- b. Aspectos operacionales de la Política.

#### **G. ASPECTOS INSTITUCIONALES.**

- a. Fortalecimiento institucional para la implementación de la PAN.
- b. Cumbre Plurinacional del Saber Alimentarse para Vivir Bien.
- c. Evaluación, monitoreo y seguimiento.

#### **H. RECURSOS FINANCIEROS**

##### **2.4.7. Decreto Supremo Nro. 2860, de 2 de agosto de 2016, que difiere temporalmente a cero por ciento (0%) gravámenes arancelarios**

El Decreto Supremo Nro. 2860 establecía una liberación de aranceles, por el plazo de cinco (5) años, para productos como semillas, frutos y esporas para siembra, hasta agosto de 2021 (D.S. Nro. 2860, 2016).

##### **2.4.8. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional**

El Artículo 109 señala las atribuciones del Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, entre las que se tiene (D.S. Nro. 29894, 2009):

**ARTÍCULO 109.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS).** Las atribuciones de la Ministra(o) de

Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

h) Fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas, protegiendo sus derechos sociales, económicos y culturales.

l) Formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país.

q) Establecer políticas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.

Por su parte, el Artículo 112 establece las atribuciones del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, entre las cuales se tiene (D.S. Nro. 29894, 2009):

**ARTÍCULO 112.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO).** Las atribuciones del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) Promover el desarrollo rural y agropecuario, integral y sustentable con énfasis en la seguridad y soberanía alimentaria, reconociendo la diversidad cultural de los pueblos, revalorizando sus conocimientos ancestrales y las capacidades productivas comunitarias, en el marco de la economía plural.

e) Promover el desarrollo agroindustrial con criterios de sustentabilidad ambiental, creando mecanismos de participación social y local.

- g) Promover la agricultura orgánica y el consumo interno y externo de alimentos agroecológicos.
- j) Realizar acciones técnicas y operativas para la mecanización agrícola-pecuaria y estrategias de implementación, construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria, en coordinación con los ministerios competentes.
- k) Lograr mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación al resto de la economía boliviana y de la economía externa.
- m) Fortalecer las capacidades de gestión, producción, comercialización, concertación público-privada y de control social de las organizaciones sociales de productores y de la economía familiar y comunitaria. Apoyar el desarrollo autogestionario y sostenible de los productores agropecuarios y organizaciones económicas campesinas.
- o) Promover la seguridad alimentaria con soberanía.
- p) Establecer mecanismos de monitoreo y control de precios y calidad de alimentos de origen agropecuario y tomar medidas destinadas a evitar la especulación de precios, garantizando el abastecimiento oportuno y accesible de estos alimentos para la población a precio justo.
- q) Diseñar y ejecutar políticas de defensa del consumidor de alimentos agropecuarios velando por la calidad de estos productos.
- r) Proporcionar a las instituciones del Órgano Ejecutivo y a la población en general de información confiable y permanente sobre la dinámica de precios, oferta y demanda de productos agropecuarios.

- t) Promover la producción y comercialización de alimentos agroecológicos.
- u) Crear políticas relacionadas con bancos de semillas y de germoplasma.
- v) Establecer políticas y programas para lograr el control y la certificación para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
- x) Impulsar el uso de alimentos de origen agropecuario nacional, a través de compras estatales en programas de desayuno escolar y otros.
- bb) Establecer políticas y estrategias de desarrollo de la economía comunitaria en el ámbito rural.

### **3. CAPÍTULO III: IMPORTANCIA DE PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LAS METAS PLANTEADAS POR EL PILAR 8 DE LA AGENDA PATRIÓTICA 2025.**

#### **3.1. Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025**

El numeral 8 del Artículo 1 de la Ley Nro. 650, de 19 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, establece la “Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para Vivir Bien”, como uno de los pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Conforme se plantea en el libro “Agenda Patriótica 2025 ¿Quién hace qué?” publicado por el entonces Ministerio de Autonomías:

“Debemos reconocer que los alimentos son una parte central en la reproducción de nuestras culturas, identidad, espiritualidad, comunidad y en el diálogo con la Madre Tierra. Los alimentos no son una mercancía sino sobre todo un don de la Madre Tierra y están en el corazón del Vivir Bien” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 25).

A partir de lo cual se puede tener una visión general de la importancia de alimentación, dentro de la cultura de nuestros pueblos, ya que representa parte de su identidad; asimismo, se puede entender la relación de la comunidad con la Madre Tierra, a partir de las formas de producción de alimentos.

En este sentido, se señala que:



“Cuando en Bolivia se habla del “Saber Alimentarse para Vivir Bien” nos referimos a estas diferentes dimensiones de la alimentación y que se pueden resumir en alcanzar la seguridad alimentaria con soberanía en el marco del derecho humano a la alimentación. Esto supone fortalecer nuestras prácticas productivas locales y garantizar que todos los esfuerzos productivos estén dirigidos en primer lugar a satisfacer las necesidades de alimentación del pueblo boliviano con productos adecuados y saludables” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 25).

Se plantea que, en el marco del derecho humano a la alimentación, se debe alcanzar la seguridad alimentaria con soberanía, para lo cual se debe trabajar en el fortalecimiento de las prácticas productivas locales, garantizando la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano, a través de productos saludables y adecuados.

En este sentido, se plantean cinco (5) metas de la agenda patriótica con relación al Saber Alimentarse para Vivir Bien:

#### **Meta 1**

- “Se ha logrado eliminar el hambre y la desnutrición y reducir la malnutrición en Bolivia hasta el año 2025, incluyendo a todas las personas en todos los ciclos de su vida, empezando por las poblaciones vulnerables como son las niñas y niños menores de 5 años, las mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

#### **Meta 2**

- Todos los Gobiernos Autónomos Departamentales, Indígenas, Campesinos, Regionales y Municipales coordinan acciones para la provisión de la alimentación complementaria escolar priorizando la producción local y de los pequeños productores en el marco de la educación alimentaria nutricional.

### **Meta 3**

- Bolivia logra producir los alimentos que consume su población respetando la diversidad cultural y sus preferencias alimenticias, incluyendo diversidad de cereales, tubérculos, hortalizas y frutas.

### **Meta 4**

- En Bolivia se reconoce y fomenta la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados y en los platos de comida, la protección a las variedades locales y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.

### **Meta 5**

- Bolivia ha puesto en marcha programas intersectoriales sobre agricultura familiar comunitaria sustentable para la producción, transformación y comercialización de alimentos; promoción de acciones de alimentación y nutrición en todo el ciclo de la vida; acceso a la tierra y territorio con agua para la vida y buena producción; educación para la alimentación y nutrición; y más y mejor empleo e ingresos para el pueblo boliviano.”

(Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26)

## **3.2. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 1**

“Se ha logrado eliminar el hambre y la desnutrición y reducir la malnutrición en Bolivia hasta el año 2025, incluyendo a todas las personas en todos los ciclos de su vida, empezando por las poblaciones vulnerables como son las niñas y niños menores de 5 años, las mujeres gestantes y en periodo de lactancia.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

En la Meta 1 del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025 se plantea la eliminación del hambre y desnutrición, en este sentido, conforme señala la FAO, el hambre está causada por el consumo insuficiente de alimentos:

El hambre es una sensación física incómoda o dolorosa, causada por un consumo insuficiente de energía alimentaria. Se vuelve crónica cuando la persona no consume una cantidad suficiente de calorías (energía alimentaria) de forma regular para llevar una vida normal, activa y saludable. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2022).

En relación a la desnutrición, la FAO señala que está relacionada directamente con enfermedades que muchas veces se presentan como crónicas y que habitualmente se relaciona con el sobrepeso y la obesidad, debido a una mala nutrición:

Los niños que hoy en día se enfrentan al hambre, la inseguridad alimentaria y la desnutrición, pueden tener un mayor riesgo de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas como la diabetes a lo largo de su vida. En muchos países, la desnutrición y la obesidad coexisten, y ambas pueden ser consecuencia de la inseguridad alimentaria. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2022).

Asimismo, la FAO se encuentra preocupada por la tendencia mundial en materia de malnutrición, que no solamente incluye la desnutrición, si no también el sobrepeso y la obesidad:

La población mundial crece constantemente y está cada vez más urbanizada. La tecnología evoluciona sin cesar y la economía se encuentra cada vez más globalizada. Al mismo tiempo, existen tendencias mundiales preocupantes en materia de malnutrición, incluido un rápido aumento del sobrepeso y la obesidad,

incluso cuando persisten otras formas de desnutrición. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2022).

A partir de lo cual se puede afirmar que la producción y consumo de alimentos ecológicos en nuestro país, contribuirá a la eliminación del hambre y la desnutrición, así como a la reducción de la malnutrición, ya que permitirá contar con alimentos a disposición de la población, sanos y nutritivos, sin riesgos de intoxicación o desarrollo de enfermedades derivadas del uso de agroquímicos en la producción agrícola, con el objetivo de alcanzar la soberanía alimentaria.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que el concepto de inseguridad alimentaria, se contrapone y es el fundamento del paradigma de la seguridad alimentaria, que abarca la producción y consumo de alimentos sanos y nutritivos, características que corresponden a los alimentos ecológicos, y que benefician a la población en general, demostrándose de esta forma su importancia, en el marco del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025.

### **3.3. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 2**

“Todos los Gobiernos Autónomos Departamentales, Indígenas, Campesinos, Regionales y Municipales coordinan acciones para la provisión de la alimentación complementaria escolar priorizando la producción local y de los pequeños productores en el marco de la educación alimentaria nutricional.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

La Meta 2 del Pilar 8 de la Agenda Patriótica, plantea dos componentes principales: primero, hace referencia a la coordinación para la provisión de alimentación complementaria escolar, y en ese marco, plantea como segundo elemento, priorizar la producción local.



**En relación a la coordinación**, se debe considerar que se encuentra entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, conforme señala el Artículo 270 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que el Parágrafo I del Artículo 271 del texto constitucional, establece que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Por su parte, el Artículo 4 de la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece que su ámbito de aplicación alcanza al nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

En tal sentido, se debe considerar que el numeral 14 del Artículo 5 de la Ley Nro. 031, se señalan los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, entre los cuales se encuentra el principio de “Coordinación”, estableciendo que se *“...constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.”* y que *“El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional...”* (Ley Nro. 031, 2010)

Asimismo, el Artículo 120 de la Ley Nro. 031, señala que la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, haciendo referencia a la institucionalidad, normativa y la suscripción de acuerdos y convenios:

**Artículo 120. (COORDINACIÓN).** La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Resulta fundamental señalar que la **Sentencia Constitucional Plurinacional – SCP N° 2055/2012, declaró constitucional el Artículo 120 de la Ley Nro. 031, bajo el siguiente razonamiento:**

**“El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos...”**. “...la Ley Marco de Autonomías y Descentralización se encuentra habilitada para establecer mecanismos de coordinación intergubernamental por mandato del art. 271 de la CPE.”. “...el análisis de estos mecanismos de coordinación vislumbran que la naturaleza de los mismos, gira en torno de la participación de los representantes (órgano ejecutivo y/o legislativo) del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, y de ninguna manera pretende sustituir a los mismos...”.

Los mecanismo e instrumentos de coordinación mínimos se establecen en el numeral 6 del Artículo 121 de la Ley Nro. 031, entre los cuales se encuentran los Consejos de Coordinación Sectorial y los Acuerdos Y Convenios Intergubernativos entre entidades territoriales autónomas y entre estas con el nivel central del Estado:

**Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN).**

Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:

1. Para la coordinación política se establece un **Consejo Nacional de Autonomías.**
2. La entidad encargada de la coordinación técnica y el fortalecimiento de la gestión autonómica será el Servicio Estatal de Autonomías.
3. El Sistema de Planificación Integral del Estado se constituye en el instrumento para la coordinación programática, económica y social.
4. **Los Consejos de Coordinación Sectorial.**
5. Las normas e instrumentos técnicos de la autoridad nacional competente permitirán la coordinación financiera, sobre la base de lo establecido en la presente Ley.
6. **Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.**

Al respecto, es importante señalar que la Sentencia Constitucional Plurinacional Nro. 2055/2012, declaró constitucional el Artículo 121 de la Ley Nro. 031, bajo el siguiente razonamiento:

Esta apreciación integral de **coordinación intergubernativa,** contemplada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, **se enmarca en los mandatos constitucionales de los arts. 8.II, 270 y 271 de la CPE, y su aplicación garantiza el funcionamiento armónico del Estado.** Por lo que estos mecanismos mínimos, al tener el carácter de básicos y primordiales, deberán ser de aplicación obligatoria e inexcusable, es decir, que **las autoridades del nivel central del Estado y las autoridades de las entidades territoriales autónomas deberán garantizar su funcionamiento y ejercicio de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.**

**Respecto a la priorización de la producción local**, se deben tomar en cuenta las funciones generales de las Autonomías, establecidas en el **Artículo 8 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, considerando que las mismas son de cumplimiento preferente y que en el nivel de gobierno autónomo indígena originario campesino, se orienta al desarrollo integral, mientras que en los niveles de gobierno Departamental, Regional y Municipal, se orienta al desarrollo económico:

**Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS).** En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

1. **La autonomía indígena** originaria campesina, impulsar el **desarrollo integral** como naciones y pueblos, así como la **gestión de su territorio**.
2. **La autonomía departamental**, impulsar el **desarrollo económico, productivo** y social en su jurisdicción.
3. **La autonomía municipal**, impulsar el **desarrollo económico local**, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como **coadyuvar al desarrollo rural**.
4. **La autonomía regional**, promover el **desarrollo económico** y social en su **jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas** departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas.



Conforme al análisis de los elementos planteados por la Meta 2 del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025, podemos señalar en primer lugar que el nivel central del Estado puede normar sobre los instrumentos de **coordinación** del Estado y que los niveles de gobierno autónomo, tienen como función general y de cumplimiento preferente, el desarrollo integral y el desarrollo económico, que pueden orientarse en el marco de la **priorización de la producción local**.

### **3.4. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 3**

“Bolivia logra producir los alimentos que consume su población respetando la diversidad cultural y sus preferencias alimenticias, incluyendo diversidad de cereales, tubérculos, hortalizas y frutas.”

La Meta 3 del Pilar 8 plantea tres elementos: la producción de alimentos; la diversidad cultural y preferencias alimenticias; y la diversidad en la producción.

Estos elementos se relaciona directamente con la soberanía alimentaria, que constituye el eje principal del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025. Este concepto se introdujo en ocasión de la Cumbre Mundial de la Alimentación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), desarrollado en Roma en 1996, con participación de organizaciones de la sociedad civil y ONG:

La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente apropiados producidos a través de métodos sostenibles y saludables. Es su derecho a definir sus propias políticas y sistemas alimentarios y agrícolas. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 1996).

A partir del concepto de Soberanía Alimentaria, podemos afirmar que la producción de alimentos ecológicos, se enmarca plenamente en los elementos planteados por la Meta 3 del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025, ya que responde a la diversidad cultural y preferencias alimenticias de las diferentes naciones y pueblos indígena originario campesinos y la población en general, así como a la diversidad en la producción, tomando en cuenta los diferentes pisos ecológicos existentes en nuestro país.

En este marco, se plantea que la producción de alimentos ecológicos promueva el comercio transparente, garantizando ingresos dignos para los productores y velando por el derecho de los consumidores para controlar su alimentación y nutrición.

### **3.5. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 4**

“En Bolivia se reconoce y fomenta la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados y en los platos de comida, la protección a las variedades locales y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

La Meta 4 del pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025, también plantea tres elementos: la diversificación en la producción y consumo; la protección de las variedades locales; y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.

En este sentido, puede afirmarse que la producción de alimentos ecológicos contribuirá a la Meta 4 del Pilar 8, ya que permitirá la diversificación de la producción y consumo, tomando en cuenta las características propias de cada región.

Asimismo, la producción de alimentos ecológicos, a diferencia de la producción agrícola industrial o semi industrial, protege directamente las variedades locales, respetando los

ciclos productivos de la tierra y las características y necesidades alimentarias de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de la población en general, fomentando las culturas y tradiciones alimentarias.

### **3.6. Relación de la producción y consumo de alimentos ecológicos con la Meta 5**

“Bolivia ha puesto en marcha programas intersectoriales sobre agricultura familiar comunitaria sustentable para la producción, transformación y comercialización de alimentos; promoción de acciones de alimentación y nutrición en todo el ciclo de la vida; acceso a la tierra y territorio con agua para la vida y buena producción; educación para la alimentación y nutrición; y más y mejor empleo e ingresos para el pueblo boliviano.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

La Meta 5 del Pilar 8 de la Agenda patriótica 2025, plantea cinco elementos: puesta en marcha de programas intersectoriales para la producción y comercialización de alimentos; promoción de acciones de alimentación y nutrición; acceso a la tierra y territorio; educación para la alimentación y nutrición; y más y mejor empleo e ingresos.

En este marco, la producción de alimentos ecológicos contribuirá a la Meta 5 del Pilar 8, considerando que se relaciona directamente con la agricultura familiar comunitaria sustentable.

Asimismo, la producción de alimentos ecológicos se enmarca en las políticas públicas aprobadas por el nivel central del Estado en materia de agricultura familiar comunitaria sustentable y soberanía alimentaria.

Por otra parte, la producción de alimentos ecológicos, se relaciona con el acceso a la tierra y territorio, considerando la relación directa con los derechos de uso y gestión de las

tierras, territorios, aguas, semillas, ganado y la biodiversidad, en manos de quienes producen los alimentos.

Del mismo modo, la producción de alimentos ecológicos se relaciona directamente con la educación para la alimentación y nutrición, considerando que, a partir de ella, se obtienen alimentos más naturales, sanos y nutritivos. Asimismo, se coadyuva a una mayor sostenibilidad del medio ambiente, causando el mínimo impacto medio ambiental.

Finalmente, la producción de alimentos ecológicos, como parte de las políticas públicas desarrolladas desde el nivel central del Estado y con la participación y apoyo de los diferentes niveles de gobierno, contribuirá de manera directa, a crear más empleos y mejorar los ingresos de los productores.

## 4. CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. CONCLUSIONES

a) **El Derecho a la alimentación es un derecho fundamental.**

Se encuentra plasmado en el **Parágrafo I del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado**; asimismo, en su **Parágrafo II**, se establece como obligación del Estado, **garantizar la seguridad alimentaria**, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Asimismo, al encontrarse el Derecho a la alimentación reconocido por la Constitución Política del Estado y conforme señala su Artículo 13, se establece su inviolabilidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; sin que su proclamación implique la negación de otros derechos no enunciados; ni exista superioridad jerárquica entre ellos; estableciéndose que su interpretación debe responder a los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

b) **La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por el principio de Seguridad y soberanía alimentaria para toda la población.**

Conforme establece el numeral 8 del Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado, **la seguridad y soberanía alimentaria** deben regir la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales. Asimismo, se prohíbe la importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente.

- c) **En nuestro ordenamiento jurídico, los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, son de aplicación preferente.**

En el marco de lo dispuesto por los artículos 256 y 257 de la Constitución Política del Estado, se establece la aplicación preferente de tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la interpretación de derechos de acuerdo a tratados internacionales de derechos humanos, cuando éstos prevean normas más favorables; y que los tratados internacionales ratificados tienen rango de ley y forman parte del ordenamiento jurídico interno, respectivamente.

Por su parte, el Parágrafo II del Artículo 410 establece la primacía de la Constitución frente a cualquier otra disposición normativa y la jerarquía en la aplicación normativa, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales; asimismo, señala que los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país, forman parte del bloque de constitucionalidad.

- d) **El nivel central del Estado tiene competencias exclusivas en materia de recursos naturales estratégicos y políticas generales de desarrollo productivo.**

El Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado establece cuatro tipos de competencias y sus características; y es en función a esta clasificación, que el Parágrafo II del Artículo 298 detalla las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre las que se encuentran “4. **Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.**” y “35. **Políticas generales de desarrollo productivo.**”

En este sentido se debe tomar en cuenta tres aspectos importantes:

*Semillas*

**Primero**, al tener competencia exclusiva, corresponde al nivel central del Estado el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de recursos naturales estratégicos y políticas generales de desarrollo productivo; a partir de lo cual se han promulgado diversos instrumentos normativos, como la Ley Nro. 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria; el Decreto Supremo Nro. 2167, de 29 de Octubre de 2014, Política de Alimentación y Nutrición; y la Ley Nro. 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

**Segundo**, la competencia exclusiva en materia de recursos naturales estratégicos, incluye a los recursos genéticos y biogénéticos, tanto desde el punto de vista de su producción y consumo, como de su protección; lo cual es concordante con lo dispuesto por el numeral 8 del Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución, que prohíbe la importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente; y con lo dispuesto por el parágrafo VI del Artículo 91 de la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”, que establece, que el nivel central del Estado tiene competencia exclusiva para regular el manejo de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente, mediante ley.

**Tercero**, la competencia exclusiva en materia de políticas generales de desarrollo productivo, tiene un desarrollo inicial, mediante lo dispuesto por el numeral 20 del Parágrafo I del Artículo 92, de la Ley Nro. 031, que establece, que el nivel central del Estado tiene competencia exclusiva para diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación de la producción ecológica.

**e) La protección del medioambiente es un deber del Estado.**

Los artículos 342 y 344 de la Constitución Política del Estado, establecen que la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de recursos naturales es deber

del Estado; y que la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente, serán reguladas por el Estado.

Por su parte, el Artículo 345 del texto constitucional, establece las bases sobre las que deben desarrollarse las políticas de gestión ambiental, entre las cuales se identifican la planificación y gestión participativa; la aplicación de sistemas de evaluación de impacto y calidad ambiental; y la responsabilidad por el daño medioambiental:

- f) **El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado.**

El Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, establece como parte fundamental de las políticas económicas del Estado, el desarrollo rural integral sustentable, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

En el mismo sentido, el Artículo 406 del referido cuerpo legal, establece el fomento a la producción para garantizar el desarrollo rural integral sustentable; y la promoción y fortalecimiento de las organizaciones económicas productivas rurales, como obligaciones del Estado.

Por su parte, el Artículo 407 del texto constitucional señala los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre los que se encuentra precisamente: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano; 3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos; y 11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.



Los artículos 408 y 409, de la Constitución Política del Estado, establecen, respectivamente, la obligación del Estado de estimular la producción agrícola de pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía; y que la importación y comercialización de transgénicos debe ser regulada por Ley.

**g) Existe el Desarrollo Normativo suficiente, para promover la producción y consumo de alimentos ecológicos en Bolivia.**

Quando se hace referencia al concepto de desarrollo normativo, se debe entender, que los derechos y garantías establecidas en el texto constitucional, se han ido *desarrollando*, a través de diversos instrumentos normativos (especialmente leyes), que otorgan competencias, atribuciones y responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, a objeto de materializar estos derechos y garantías.

En este sentido, podemos señalar a la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, que tiene como objeto y finalidad la soberanía alimentaria; su ámbito de aplicación alcanza al nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas; y entre sus ejes temáticos se establecen: 1. Políticas para encarar la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, estableciendo como objetivo fundamental el logro de la soberanía alimentaria boliviana.

Se debe hacer mención a la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, que tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Debe hacerse referencia al Decreto Supremo N° 2167, de 29 de Octubre de 2014, Política de Alimentación y Nutrición, que aprueba la Política de Alimentación y Nutrición y tiene como Objetivo General, en el marco del Saber Alimentarse para Vivir Bien, lograr que la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado, asegurando el consumo de alimentos variados que cubra los requerimientos nutricionales en todo el ciclo de vida, mediante el establecimiento y fortalecimiento de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados, acciones de información y educación a la población boliviana sobre los valores nutricionales de los alimentos y su preparación hasta el año 2025.

Asimismo, se debe tomar en cuenta al Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y señala las atribuciones del Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, entre las que se tiene la formulación y desarrollo de políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país; y determina las atribuciones del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, entre las cuales se tiene la promoción al desarrollo rural y agropecuario, integral y sustentable con énfasis en la seguridad y soberanía alimentaria, reconociendo la diversidad cultural de los pueblos, revalorizando sus conocimientos ancestrales y las capacidades productivas comunitarias, en el marco de la economía plural.

- h) Es importante promover la producción y consumo de alimentos ecológicos en Bolivia, en el marco de las metas planteadas por el pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025.**

#### **Meta 1**

**“Se ha logrado eliminar el hambre y la desnutrición y reducir la malnutrición en Bolivia hasta el año 2025, incluyendo a todas las personas en todos los ciclos de su vida, empezando por las poblaciones vulnerables como son las niñas y niños**

menores de 5 años, las mujeres gestantes y en periodo de lactancia.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

Se puede afirmar que **la producción y consumo de alimentos ecológicos en nuestro país, contribuirá a la eliminación del hambre y la desnutrición, así como a la reducción de la malnutrición**, ya que permitirá contar con alimentos a disposición de la población, sanos y nutritivos, sin riesgos de intoxicación o desarrollo de enfermedades derivadas del uso de agroquímicos en la producción agrícola, con el objetivo de alcanzar la soberanía alimentaria.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que el concepto de inseguridad alimentaria, se contrapone y es el fundamento del paradigma de la seguridad alimentaria, que abarca la producción y consumo de alimentos sanos y nutritivos, características que corresponden a los alimentos ecológicos, y que benefician a la población en general, demostrándose de esta forma su importancia, en el marco del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025.

## **Meta 2**

**“Todos los Gobiernos Autónomos** Departamentales, Indígenas, Campesinos, Regionales y Municipales **coordinan acciones para la provisión de la alimentación complementaria escolar priorizando la producción local** y de los pequeños productores en el marco de la educación alimentaria nutricional.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

Cuando se habla de priorizar la producción local, en el marco de la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno autónomo, para la provisión de alimentación complementaria escolar, indudablemente **resulta importante la producción y consumo de alimentos ecológicos**, como parte de la educación alimentaria escolar, tocando de manera transversal los derechos fundamentales a la educación y la salud.

### **Meta 3**

“Bolivia logra **producir los alimentos** que consume su población respetando la **diversidad cultural** y sus **preferencias alimenticias, incluyendo diversidad de cereales, tubérculos, hortalizas y frutas.**”.

La Meta 3 del Pilar 8 plantea tres elementos: la producción de alimentos; la diversidad cultural y preferencias alimenticias; y la diversidad en la producción.

A partir del concepto de Soberanía Alimentaria, podemos afirmar que **la producción de alimentos ecológicos, resulta importante**, en el marco de los tres elementos planteados por la Meta 3 del Pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025, ya que responde a la diversidad cultural y preferencias alimenticias de las diferentes naciones y pueblos indígena originario campesinos y la población en general; así como a la diversidad en la producción, tomando en cuenta los diferentes pisos ecológicos existentes en nuestro país.

Asimismo, **la producción de alimentos ecológicos promoverá el comercio transparente, garantizando ingresos dignos para los productores y velando por el derecho de los consumidores para controlar su alimentación y nutrición.**

### **Meta 4**

“En Bolivia **se reconoce y fomenta la diversificación de la producción**, la diversidad de los productos en los mercados **y en los platos de comida**, la protección a las variedades locales y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

La Meta 4 del pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025, también plantea tres elementos: la diversificación en la producción y consumo; la protección de las variedades locales; y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.

En este sentido, puede afirmarse que **la producción de alimentos ecológicos** contribuirá a la Meta 4 del Pilar 8, ya que **permitirá la diversificación de la producción y consumo, tomando en cuenta las características propias de cada región.**

Asimismo, **la producción de alimentos ecológicos**, a diferencia de la producción agrícola industrial o semi industrial, **protege directamente las variedades locales, respetando los ciclos productivos de la tierra y las características y necesidades alimentarias de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de la población en general, fomentando las culturas y tradiciones alimentarias.**

### **Meta 5**

“Bolivia ha puesto en marcha programas intersectoriales sobre agricultura familiar comunitaria sustentable para la producción, transformación y comercialización de alimentos; promoción de acciones de alimentación y nutrición en todo el ciclo de la vida; acceso a la tierra y territorio con agua para la vida y buena producción; educación para la alimentación y nutrición; y más y mejor empleo e ingresos para el pueblo boliviano.” (Ministerio de Autonomías, 2014, pág. 26).

La Meta 5 del Pilar 8 de la Agenda patriótica 2025, plantea cinco elementos: puesta en marcha de programas intersectoriales para la producción y comercialización de alimentos; promoción de acciones de alimentación y nutrición; acceso a la tierra y territorio; educación para la alimentación y nutrición; y más y mejor empleo e ingresos.

En este marco, **resulta importante la producción de alimentos ecológicos**, ya que se relaciona directamente con la agricultura familiar comunitaria sustentable.

Asimismo, **la producción de alimentos ecológicos se enmarca en las políticas públicas aprobadas por el nivel central del Estado en materia de agricultura familiar comunitaria sustentable y soberanía alimentaria.**

Por otra parte, **la producción de alimentos ecológicos, se relaciona con el acceso a la tierra y territorio, considerando la relación directa con los derechos de uso y gestión de las tierras, territorios, aguas, semillas, ganado y la biodiversidad, en manos de quienes producen los alimentos.**

Del mismo modo, **la producción de alimentos ecológicos se relaciona directamente con la educación para la alimentación y nutrición, considerando que, a partir de ella, se obtienen alimentos más naturales, sanos y nutritivos. Asimismo, se coadyuva a una mayor sostenibilidad del medio ambiente, causando el mínimo impacto medio ambiental.**

Finalmente, **la producción de alimentos ecológicos, como parte de las políticas públicas desarrolladas desde el nivel central del Estado y con la participación y apoyo de los diferentes niveles de gobierno, contribuirá de manera directa, a crear más empleos y mejorar los ingresos de los productores.**

## **4.2. RECOMENDACIONES**

Se recomienda priorizar la producción y consumo de alimentos ecológicos en Bolivia, en el marco de las metas planteadas por el pilar 8 de la Agenda Patriótica 2025, considerando que el Derecho a la alimentación es un derecho fundamental, a través de medidas específicas, como:

- a) **La liberación de aranceles para la importación de maquinaria agrícola, hasta el 2025, considerando que el Decreto Supremo Nro. 2860, de 2 de agosto de 2016,**

establecía una liberación de aranceles, alimento para ganado por el plazo de cinco (5) años, hasta 2021.

- b) La liberación de aranceles para la importación de semillas, frutos y esporas no transgénicas, para siembra, hasta el 2025**, considerando que el Decreto Supremo Nro. 2860, de 2 de agosto de 2016, establecía una liberación de aranceles, por el plazo de cinco (5) años, hasta 2021.
- c) Establecer mecanismos de control de fronteras**, para restringir total o parcialmente la importación de alimentos y productos agropecuarios transgénicos, velando por los derechos a la salud y la alimentación de la población boliviana; así como cumpliendo con el deber del Estado de proteger el medio ambiente.
- d) Promover la producción de alimentos ecológicos**, considerando que se relaciona con el acceso a la tierra y territorio, los derechos de uso y gestión de las tierras, territorios, aguas, semillas, ganado y la biodiversidad, en manos de quienes producen los alimentos.
- e) Promover la educación para la alimentación y nutrición**, considerando que, a partir de ella, se obtienen alimentos más naturales, sanos y nutritivos. Asimismo, se coadyuva a una mayor sostenibilidad del medio ambiente, causando el mínimo impacto medio ambiental.
- f) Promover el consumo de alimentos ecológicos**, mediante medidas concretas que faciliten el acceso a mercados internos, como la liberación de cargas impositivas y la certificación y asistencia técnica gratuita para alimentos ecológicos.
- g) Socializar la normativa en materia de promoción a la producción y consumo de alimentos ecológicos**, para ampliar el alcance de sus beneficios (acceso a créditos, capacitación y mercados, entre otros), priorizando la producción local y respetando la diversidad cultural, para así contribuir de manera directa a crear

más empleos y mejorar los ingresos de los productores, pero sobre todo para contribuir a la eliminación del hambre y la desnutrición, así como a la reducción de la malnutrición, en el marco de la soberanía alimentaria boliviana.



## 5. BIBLIOGRAFÍA

### Bibliografía

- Constitución Política del Estado. (7 de Febrero de 2009). Constitución Política del Estado. *Constitución Política del Estado*. El Alto, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- D.S. Nro. 2860. (2 de Agosto de 2016). Decreto Supremo Nro. 2860, que difiere temporalmente a cero por ciento (0%) gravámenes arancelarios. *Decreto Supremo Nro. 2860, que difiere temporalmente a cero por ciento (0%) gravámenes arancelarios*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- D.S. Nro. 29894. (7 de Febrero de 2009). Decreto Supremo Nro. 29894, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional. *Decreto Supremo Nro. 29894, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley Nº 144. (26 de Junio de 2011). Ley Nº 144, Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria. *Ley Nº 144, Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley Nro. 031. (19 de Julio de 2010). Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". *Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley Nro. 2167. (29 de Octubre de 2014). Política de Alimentación y Nutrición. *Ley Nro. 2167, Política de Alimentación y Nutrición*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional Bolivia.
- Ley Nro. 300. (15 de Octubre de 2012). Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. *Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley Nro. 3525. (21 de Noviembre de 2006). Ley Nro. 3525, de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica. *Ley Nro. 3525, de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley Nro. 650. (19 de Enero de 2015). Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 . *Agenda Patriótica del Bicentenario 2025*. La Paz, La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

- Ministerio de Autonomías. (2014). *Agenda Patriótica 2025 ¿Quién hace qué?* La Paz: Ministerio de Autonomías.
- Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*. New York, New York, Estados Unidos de América: Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (13 al 17 de Noviembre de 1996). Cumbre Mundial de la Alimentación . *Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma, Italia, Comunidad Europea: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (27 de Enero de 2022). *FAO*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:  
<https://www.fao.org/hunger/es/#:~:text=El%20hambre%20es%20una%20sensaci%C3%B3n,vida%20normal%2C%20activa%20y%20saludable.>
- Salta, R. (27 de Agosto de 2019). Bases para la creación del impuesto departamental a la propiedad de aeronaves. *Trabajo Dirigido*. La Paz, La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.